



**Quito:** Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, 4to. piso  
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

**Guayaquil:** Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Intercambio, Piso 2  
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

## FLASH LEGAL

### CONSULTA AL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES SOBRE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS

Ponemos en su conocimiento que mediante una absolución a una consulta formulada, el Ministerio de Relaciones Laborales ha manifestado la siguiente opinión sobre la forma de calcular la hora de trabajo diurno para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias:

**CONSULTA: ¿Cómo se obtiene el valor de la hora de trabajo diurno para el pago de horas suplementarias y extraordinarias?**

**RESPUESTA:**

*“De conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Código del Trabajo. Si los trabajadores cumplieren sus labores en horas suplementarias, el empleador deberá pagar las mismas, con un recargo del cincuenta por ciento del valor hora si éstas tuvieren lugar durante el día hasta las 24h00, y con un recargo del cien por ciento si estas horas se cumplen entre las 24h00 y las 06h00, observando de que en ningún caso las horas suplementarias podrán exceder de cuatro horas diarias, ni doce a la semana; y las horas extraordinarias, es decir cuando se labora los días de descanso obligatorio, serán pagadas con un recargo del cien por ciento.*

*El cálculo de la hora diurna de trabajo se la hace en base al salario que percibe el trabajador, dividido para 240 horas.*

*La hora suplementaria hasta las 00h00 tendría al valor hora un recargo del 50% y las horas suplementarias desde las 00h00 hasta las 6h00 tendrán el recargo del 100% al valor de la hora diurna. La hora extraordinaria tendría un recargo del 100% sobre el valor de la hora diurna.” (SIC)*

La información contenida en el presente documento es de carácter general, por lo que para cualquier consulta específica estaremos gustosos de atenderlo.

Atentamente,

**Dra. Patricia Andrade Vásquez**  
**NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES ABOGADOS**